

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ADMINISTRATIVOS PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO FONACOT, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA INDUSTRIAS HABER'S, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JAIME SERGIO SAID, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PROVEEDOR, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA EL INSTITUTO FONACOT A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- I.1. Que su representado, es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en virtud a lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- I.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este contrato como se desprende de la escritura pública número 212,692 de fecha 29 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del Distrito Federal, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-01082014-115726, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4. No tener ninguna relación de parentesco o afinidad con el PROVEEDOR en términos de la fracción XX del Artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- I.5. Que para el cumplimiento de sus funciones, requiere la adquisición de diversos bienes, entre los cuales se encuentra la adquisición de uniformes administrativos para el personal del INSTITUTO FONACOT.
- I.6. En atención a lo anterior, el presente contrato se adjudicó al PROVEEDOR mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-014P7R001-N207-2015, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 Constitucional; 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 28 fracción I, 29, 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42 y 51 de su Reglamento, así como a lo expresado y precisado en la Junta de Aclaraciones celebrada el 14 de octubre del 2015 y al fallo de la licitación citada de fecha 23 de octubre del 2015, como consta en sus respectivas actas.
- I.7. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 27101 denominada Vestuario y Uniformes, y cuenta con suficiencia presupuestal, para contratar el presente servicio, según oficio número SGA-108

RECIBI ORIGINAL
ELIZABETH LUNA
Ejemplar
huc

INSTITUTO FONACOT
SECRETARÍA JURÍDICA
REVISADO

1

de fecha 15 de mayo del 2015, emitido por la Subdirección General de Administración del INSTITUTO FONACOT.

- 1.8. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, 1º Piso, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II. DECLARA EL PROVEEDOR, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- II.1. Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura constitutiva número 11,422 de fecha 18 de enero de 1982, otorgada ante la fe del Lic. Pedro Porcayo Vergara, Notario Público número 93 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Naucalpan, Estado de México, en la partida número 145, Volumen Sexto, Libro Primero de Comercio de Naucalpan.
- II.2. Que de acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en la manufactura, fabricación, compra, venta, distribución comisión, importación, exportación de ropa, blancos y textiles en general.
- II.3. Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave IHA820119CW0.
- II.4. Que el C. Jaime Sergio Said cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad con lo establecido en la escritura pública número 9,290 de fecha 26 de junio de 2014, otorgada ante la fe de la Lic. Patricia M. Ruiz de Chávez Rincón Gallardo, Notario Público número 163 del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, facultades que bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas ni modificadas a la presente fecha, y se identifica con su credencial de residente permanente número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación.
- II.5. Que su representada como empresa legalmente establecida, cuenta con los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos necesarios y suficientes para proporcionar los bienes materia de este contrato.
- II.6. Que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con las disposiciones fiscales en especial con el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. Así mismo, que presentó su solicitud de opinión a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales, como lo establece la Regla 2.1.27 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015.
- II.7. Que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones laborales en cumplimiento a lo dispuesto por la regla Quinta del "Acuerdo ACDO. SAI.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, de conformidad con el documento emitido por Instituto Mexicano del Seguro Social en el que se emite la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo.

Eliminado: Número de la Credencial de Residente.
Fundamento Legal: Art. 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo. 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.
Motivación: Por tratarse de información de datos personales concernientes a una persona física identificable.

- II.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ninguna de las personas físicas que integran la empresa, desempeña empleo, cargo o comisión en el Servicio Público, en los términos del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como que la empresa y ninguno de sus socios se encuentra en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que alguna de las personas físicas que forman parte del PROVEEDOR se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- II.9. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como empresa grande de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como consta en escrito de estratificación de fecha 21 de octubre del 2015.
- II.10. Que su representada tiene su domicilio ubicado en la calle Esfuerzo No. 2-A, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 53560, Naucalpan de Juárez, Estado de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato

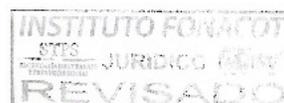
III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1. Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente contrato, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este contrato.
- III.2. Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El INSTITUTO FONACOT encomienda al PROVEEDOR y este se obliga a llevar a cabo la entrega de Uniformes administrativos para el personal del INSTITUTO FONACOT, de conformidad con lo establecido en la descripción, especificaciones, cantidades y características contenidas en el Anexo Técnico que se adjunta como Anexo número 1 y a la Propuesta Económica del PROVEEDOR, que como Anexo número 2, se agregan al presente contrato, anexos que una vez rubricados por las partes, formarán parte integrante del mismo; para lo cual el PROVEEDOR pondrá toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario.

SEGUNDA. FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA. El PROVEEDOR se obliga con el INSTITUTO FONACOT a realizar la entrega de los bienes a más tardar el día 30 de diciembre de 2015 y una vez hecho el levantamiento de tallas del personal adscrito a oficinas centrales, así como la entrega de tallas del personal adscrito a sucursales en el interior de la República Mexicana realizada por personal de la Dirección de Recursos Humanos del INSTITUTO FONACOT, en cada una de las sucursales a nivel nacional y área metropolitana, sin costo adicional para el INSTITUTO FONACOT, cuyos domicilios se detallan en el Anexo



número 3, anexo que una vez rubricado por las partes, formará parte integrante del presente contrato, en horarios laborales de 10:00 a 14:00 horas.

El PROVEEDOR deberá entregar los trajes para dama y caballero por conjuntos individuales, según corresponda, en gancho para traje con cuerpo en plástico y gancho en metal, dentro de un porta traje de filamento de poliéster. Deberá contener etiqueta adherible con datos del beneficiario, cantidad de prendas y tallas que contenga.

Por lo que se refiere a las camisas y blusas, en licitante ganador deberá entregarlos en forma individual, envueltos en bolsa plástica o de polietileno transparente, debidamente doblada, debiendo estar visible la talla. (Éstas deberán estar dentro del porta traje).

TERCERA. PRECIOS UNITARIOS. El INSTITUTO FONACOT se obliga a pagar al PROVEEDOR por los bienes a que se refiere este contrato, las siguientes cantidades:

PARTIDA	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	
1 DAMA	A. Traje Sastre Dama	SACO	590	\$1,100.00	
		CHALECO	590	\$ 600.00	
		FALDA O PANTALÓN	590	\$ 450.00	
		BLUSA	1,180	\$ 285.00	
		MASCADA	590	\$ 155.00	
	B. Traje Sastre Dama	SACO	590	\$1,100.00	
		CHALECO	590	\$ 600.00	
		PANTALÓN	590	\$ 450.00	
		BLUSA	1,180	\$ 285.00	
	C. Blusa Casual	MASCADA	590	\$ 155.00	
		BLUSA MANGA CORTA	680	\$ 285.00	
	2 CABALLERO	D. Traje Sastre Caballero	SACO	480	\$1,175.00
			PANTALÓN	480	\$ 450.00
CAMISA			960	\$ 285.00	
CORBATA			480	\$ 110.00	
E. Traje Sastre Caballero		SACO	480	\$1,175.00	
		PANTALÓN	480	\$ 450.00	
		CAMISA	960	\$ 285.00	
F. Camisa Casual		CORBATA	480	\$ 110.00	
		CAMISA MANGA CORTA	600	\$ 285.00	

Los precios son en moneda nacional y serán considerados fijos hasta que concluya la relación contractual, debiendo incluir el PROVEEDOR todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos de los bienes que requiere el INSTITUTO FONACOT, por lo que el PROVEEDOR no podrá agregar ningún costo extra y serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Asimismo, el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no pagará al PROVEEDOR aquellos bienes solicitados y no entregados.

CUARTA. MONTO TOTAL. Por la totalidad de los bienes objeto del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT pagará al PROVEEDOR la cantidad de \$5'970,100.00 M.N. (Cinco millones novecientos setenta mil cien pesos, 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, en términos de la Propuesta Económica del PROVEEDOR, que como Anexo número 2 se agrega al presente contrato, el cual una vez rubricado por las partes, formará parte integrante del mismo.

Handwritten signature and date: 2/11/15

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el PROVEEDOR deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.

Si el PROVEEDOR entrega bienes por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la entrega de los bienes excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

QUINTA. FORMA DE PAGO. En el presente servicio no se otorgarán anticipos. Para que la obligación de pago se haga exigible, el PROVEEDOR deberá presentar a partir del día hábil siguiente a la entrega de los bienes, la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, misma que ampare el 100% de los bienes entregados, consistente en entregables, reportes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, el PROVEEDOR deberá emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), que son facturas electrónicas que el PROVEEDOR pondrá a disposición del INSTITUTO FONACOT en archivo XML (archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet) y de manera adicional entregará la representación de las facturas electrónicas en un documento impreso en papel, estas últimas debidamente selladas y firmadas por el Administrador del Contrato, desglosando el Impuesto al Valor Agregado y los descuentos que en su caso se otorguen al INSTITUTO FONACOT.

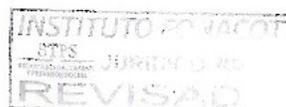
El INSTITUTO FONACOT cubrirá al PROVEEDOR la cantidad señalada en la cláusula que antecede, contra entrega de los bienes, a través del programa de cadenas productivas o depósito interbancario a la cuenta número [REDACTED] dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del comprobante o comprobantes fiscales a que se hizo referencia en el párrafo anterior.

Los comprobantes fiscales que expida el PROVEEDOR, deberán cumplir con los requisitos contenidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y la representación impresa de las facturas electrónicas que constará en un documento impreso en papel, deberá contar con el visto bueno del Administrador del Contrato.

El PROVEEDOR podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la institución citada en esta cláusula, siempre que dé aviso al INSTITUTO FONACOT por lo menos con diez días naturales de anticipación a la presentación de la factura.

SEXTA. PAGOS. Para el pago de los bienes efectivamente entregados, el PROVEEDOR deberá entregar lo siguiente:

- a. Comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique los bienes entregados y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán entregados en las oficinas centrales del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, tercer piso, en la oficina del Director de Recursos Humanos, en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles. Asimismo, podrá enviar factura electrónica a las direcciones electrónicas leopoldo.rubio@fonacot.gob.mx o erika.perez@fonacot.gob.mx
- b. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la Ley mencionada, se tendrán como recibidos los comprobantes fiscales citados en el inciso anterior que reúnan los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que el PROVEEDOR los entregue al INSTITUTO FONACOT, al momento de concluir con la entrega total o parcial de los bienes, conforme a los términos del presente contrato y



Handwritten signature and date '11' in blue ink.

Eliminado: Dos renglones. Datos de la Cuenta Bancaria (No. de Cuenta, CLABE, Sucursal y Plaza)
Fundamento Legal: Art. 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo. 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Artículos 46 y 142 Ley de Instituciones de Crédito; así como los lineamientos Trigésimo Octavo Fracción III y Cuadragésimo Segundo Fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.
Motivación: Por tratarse de Información que Identifica un Secreto Bancario.

el INSTITUTO FONACOT los reciba a satisfacción, en los términos de los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública para promover la agilización del pago.

Dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes, en los términos del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT deberá requerir, en su caso al PROVEEDOR, la corrección de errores o deficiencias contenidos en la factura o en el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes, tramitar el pago de dicha factura o documento y realizar el pago al PROVEEDOR.

El INSTITUTO FONACOT dará al PROVEEDOR la opción de recibir el pago por medios electrónicos.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento referido, en caso de que los comprobantes fiscales entregados por el PROVEEDOR para su pago, presenten errores o deficiencias, el INSTITUTO FONACOT dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al PROVEEDOR las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el PROVEEDOR presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA. VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 26 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2015, la cual será forzosa para el PROVEEDOR y voluntaria para el INSTITUTO FONACOT.

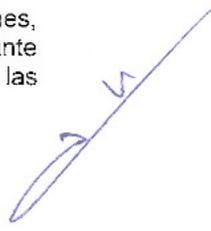
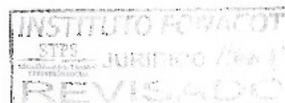
Si terminada la vigencia de este contrato, el INSTITUTO FONACOT tuviera la necesidad de seguir adquiriendo bienes del PROVEEDOR, se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

Concluido el término del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El PROVEEDOR garantizará el cumplimiento del presente contrato entregando al INSTITUTO FONACOT dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, tal como se refiere en la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INSTITUTO FONACOT), por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y deberá estar vigente hasta la total aceptación del INSTITUTO FONACOT respecto de la prestación de los servicios, debiéndose obtener la cancelación correspondiente, según lo previsto en la fracción III, del artículo 85 del Reglamento de dicha Ley.

Esta garantía permanecerá bajo custodia del INSTITUTO FONACOT y su devolución se hará a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante autorización por escrito, una vez que se hayan satisfecho las obligaciones materia de contratación a cargo del PROVEEDOR, en los términos y condiciones establecidos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando la forma de garantía sea mediante fianza, la póliza de fianza correspondiente deberá contener en su texto, como mínimo, las siguientes previsiones:



- a) Que la fianza se otorga atendiendo a las estipulaciones contenidas en el contrato celebrado entre INDUSTRIAS HABER'S, S.A DE C.V., y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Mixta número LA-014P7R001-N207-2015.
- b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, para lo cual se requerirá la respectiva manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, quedando a elección del INSTITUTO FONACOT poder reclamar el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 95 Bis de dicha Ley.

Que la institución afianzadora otorga expresamente y en forma automática, sin necesidad de que medie aviso, su consentimiento en términos del artículo 119 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, en caso de que el INSTITUTO FONACOT decida otorgar prórrogas y/o esperas al PROVEEDOR.

En el supuesto de rescisión de este contrato por causas imputables al PROVEEDOR, la fianza se hará exigible de inmediato sin necesidad de juicio previo ni declaración judicial alguna, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese fincarle el INSTITUTO FONACOT al PROVEEDOR ante autoridad competente.

NOVENA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será cancelada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, una vez que el PROVEEDOR demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; para cancelar la fianza será indispensable la constancia de cumplimiento total de las obligaciones, donde conste la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT en ese sentido, con fundamento en el artículo 103, fracción I, inciso b, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. De conformidad con lo previsto en el artículo 53 segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el PROVEEDOR en este acto, se obliga con el INSTITUTO FONACOT a garantizar por un periodo comprendido de 6 meses, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato, que los bienes entregados por virtud del presente contrato, estarán libres de defectos o vicios ocultos, atribuibles a los materiales, componentes, procesos de fabricación o por cualquier otra responsabilidad atribuible al propio PROVEEDOR en los términos señalados en el presente contrato y/o en la legislación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. El PROVEEDOR se obliga a:

- a) Cumplir totalmente y a satisfacción del INSTITUTO FONACOT con los bienes objeto del presente contrato.



- b) Contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, técnicas, procedimientos, y equipos suficientes y adecuados, a fin de garantizar que los bienes objeto de este contrato sean entregados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida, a satisfacción del INSTITUTO FONACOT.

DÉCIMA SEGUNDA. CALIDAD. El PROVEEDOR quedará obligado ante el INSTITUTO FONACOT a responder de la calidad de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o en la legislación aplicable.

El PROVEEDOR deberá contar con la infraestructura necesaria, personal profesional y/o técnico especializado en el ramo, herramientas, procedimientos, refacciones, técnicas y equipos adecuados, para el tipo de bienes solicitados, a fin de garantizar que los bienes objeto del presente contrato sean entregados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a desarrollarlo a satisfacción del INSTITUTO FONACOT.

El PROVEEDOR, para efectos de la entrega de los bienes solicitados, deberá cumplir con las normas oficiales mexicanas, las normas mexicanas y a falta de éstas, las normas internacionales o en su caso, las normas de referencia vigentes que resulten aplicables.

Personal autorizado del INSTITUTO FONACOT, cuando así lo estime conveniente, se encargará de comprobar, supervisar y verificar la entrega correcta y eficiente de los bienes objeto del presente contrato.

El PROVEEDOR deberá presentar las constancias de los bienes entregados debidamente sancionados y autorizados por el área requirente del INSTITUTO FONACOT. Dichas constancias deberán ser anexadas a la facturación correspondiente y contener descripción, periodo y tipo de bienes entregados.

DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, serán pagados únicamente por el PROVEEDOR. El INSTITUTO FONACOT sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA CUARTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. El PROVEEDOR no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este contrato, salvo los derechos de cobro, mismos que sólo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PROVEEDOR, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES. El INSTITUTO FONACOT con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar el monto del contrato o la cantidad de los bienes, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, dentro de su vigencia, y que el precio sea igual al pactado originalmente en el contrato que se modifique.

Por lo que se refiere a la vigencia, ésta podrá ser ampliada, siempre que no se rebase el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente y resulte indispensable para no interrumpir la operación regular del INSTITUTO FONACOT, de conformidad con lo establecido el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y último párrafo del artículo 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



DÉCIMA SEXTA. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES. Conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento y el lineamiento a) del numeral 5.15.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en material de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, en caso de atraso en el cumplimiento de la entrega de los bienes objeto del presente contrato, el PROVEEDOR queda obligado a pagar por concepto de pena convencional, la cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) del importe total de lo incumplido por cada día natural de atraso en la entrega de los bienes, hasta su cumplimiento a entera satisfacción del INSTITUTO FONACOT.

Cuando el monto total de aplicación de las penas convencionales rebase el 10% del valor total del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con el segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el PROVEEDOR deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso. En el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable al PROVEEDOR.

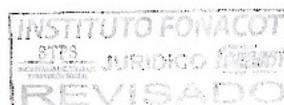
De conformidad con lo dispuesto en la parte final del primer párrafo del artículo 96 del Reglamento citado, la suma de todas las penas convencionales aplicadas al PROVEEDOR, por ningún concepto podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si en un término de 10 (diez) días naturales persiste el atraso, el INSTITUTO FONACOT podrá rescindir administrativamente el contrato y, en su caso, hará efectiva la fianza para el cumplimiento del contrato.

Para el pago de las penas convencionales, el INSTITUTO FONACOT a través del Administrador del Contrato informará por escrito al PROVEEDOR el cálculo de la pena correspondiente, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se hizo acreedor, debiendo el PROVEEDOR realizar el pago correspondiente a través de referencia bancaria que se genera el mismo día en el que efectuará el pago. El cual será proporcionado en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Para efectuar este pago, el PROVEEDOR contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación. En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata anterior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustarán a pesos a la unidad inmediata superior.

Ambas partes acuerdan, que aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato plazo determinado de cumplimiento, no serán objeto de penalización alguna, pero su incumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que el INSTITUTO FONACOT deduzca su costo del importe correspondiente.



DÉCIMA SÉPTIMA. SANCIONES. Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato, cuando el PROVEEDOR incumpla a cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas a él imputables; teniendo el INSTITUTO FONACOT facultad potestativa para rescindir el contrato.

La aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de lo anterior, cuando el PROVEEDOR incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves al INSTITUTO FONACOT, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA. PAGOS EN EXCESO. De conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tratándose de pagos en exceso que haya recibido el PROVEEDOR, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa de recargo que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación vigente, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT.

En caso de rescisión del contrato, el PROVEEDOR deberá reintegrar los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación vigente, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT.

DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Las partes convienen, en que el INSTITUTO FONACOT no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con el PROVEEDOR, por lo cual no se podrá considerar como patrón ni aún sustituto. En particular, el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto; lo anterior en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, el PROVEEDOR exime expresamente al INSTITUTO FONACOT de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

El PROVEEDOR bajo su más estricta responsabilidad podrá nombrar los auxiliares, especialistas o técnicos que requiera para la entrega de los bienes materia del presente contrato, en el entendido de que asumirá responsabilidad total de la actuación de los mismos, respondiendo de los daños y/o perjuicios que en su caso éstos en el desempeño de su participación llegaren a ocasionar al INSTITUTO FONACOT.

El PROVEEDOR como patrón de las personas que en su caso designe como sus auxiliares, especialistas o técnicos, para llevar a cabo el objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas presenten en su contra o en contra del INSTITUTO FONACOT, obligándose en este mismo acto a dejar en paz, a salvo y libre de cualquier responsabilidad al INSTITUTO FONACOT, reconociendo expresamente el

PROVEEDOR que es el único responsable del pago de sus sueldos, salarios, cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo en todo momento al INSTITUTO FONACOT en caso de cualquier reclamación que se presentare en su contra derivada de su relación contractual con el INSTITUTO FONACOT o, en su caso, contra el INSTITUTO FONACOT por dicho concepto.

En caso de que las personas designadas por el PROVEEDOR como sus auxiliares, especialistas o técnicos, sufran accidentes de trabajo, en su acepción establecida por la Ley Federal del Trabajo, el PROVEEDOR asumirá la responsabilidad, dejando libre al INSTITUTO FONACOT de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.

El PROVEEDOR se obliga a cubrir al INSTITUTO FONACOT los gastos y costas judiciales erogadas por este último, a causa de que concurra cualquier circunstancia planteada en la presente cláusula.

VIGÉSIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Serán causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PROVEEDOR:

- A) No entrega los bienes objeto de este contrato en la fecha pactada.
- B) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para entregar los bienes.
- C) Cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente contrato.
- D) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de la entrega de los bienes contratados.
- E) Cuando el importe que se haya deducido, sea igual o superior al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- F) Se declara en concurso mercantil o le sobreviniere una huelga o por cualquier causa análoga.
- G) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato y en sus anexos.

VIGÉSIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El incumplimiento del PROVEEDOR a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, lo hará rescindible en cualquier momento y sin necesidad de juicio o declaración judicial previa, para lo cual el INSTITUTO FONACOT deberá motivar la rescisión en alguna de las causales previstas para tal efecto. Si es el PROVEEDOR quien decide rescindir el contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 y 99 de su Reglamento, bajo el siguiente procedimiento:

1. Se iniciará a partir de que al PROVEEDOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
3. La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada al PROVEEDOR dentro de los 15 (quince) días siguientes a lo señalado en el punto 1, y

4. Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el INSTITUTO FONACOT por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de la rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del INSTITUTO FONACOT de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El INSTITUTO FONACOT podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el INSTITUTO FONACOT establecerá con el PROVEEDOR otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre, deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el supuesto del cuarto párrafo del artículo 54 de la Ley mencionada, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato, resultarían más inconvenientes.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, el INSTITUTO FONACOT podrá recibir los bienes, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se considerará nulo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con 5 (cinco) días hábiles de antelación al PROVEEDOR, cuando por convenir a los intereses del INSTITUTO FONACOT así lo determine; cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT, quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

El PROVEEDOR podrá solicitar al INSTITUTO FONACOT, el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato o de la suspensión del servicio, según corresponda.

Si los gastos no recuperables son por los supuestos a que se refieren los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada del PROVEEDOR.

Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES. Cuando durante la vigencia del contrato sobrevinieren causas de fuerza mayor o de caso fortuito, el



INSTITUTO FONACOT podrá suspender la entrega de los bienes, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos bienes efectivamente entregados.

Cuando dicha suspensión obedezca a causas imputables al INSTITUTO FONACOT, el PROVEEDOR tendrá derecho al pago de los gastos no recuperables durante el tiempo en que dure esta suspensión.

En cualquiera de los casos anteriores, el plazo de suspensión no podrá ser mayor a 15 (quince) días, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada de este contrato, previa solicitud del Administrador del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles al INSTITUTO FONACOT, en la inteligencia de que, una vez superados los dos primeros eventos, se reanudará la entrega de los bienes objeto del presente contrato, si así lo manifiesta el INSTITUTO FONACOT.

Para los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, el PROVEEDOR deberá notificar y acreditar dicha situación al INSTITUTO FONACOT, previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas originalmente; igual procedimiento llevará a cabo el INSTITUTO FONACOT, para el caso de que por causas atribuibles a éste, no se cumpla con la entrega de los bienes en las fechas pactadas, procediéndose a modificar los contratos, a efecto de diferir la fecha para la entrega de los bienes. En este supuesto, deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable que impida a las partes afectadas el cumplimiento de sus obligaciones bajo este contrato, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia. Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá, en forma enunciativa y no limitativa:

- A) Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos;
- B) Incendios;
- C) Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje;
- D) Huelgas u otras disputas laborales en México; y
- E) Leyes de aplicación general de cualquier autoridad gubernamental.

Queda expresamente convenido, que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos:

- i) Incumplimiento de cualquier obligación contractual de las partes para la realización de la entrega de los bienes, excepto y en la medida en que dicho retraso en la entrega sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor; o
- ii) Cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte del PROVEEDOR.

VIGÉSIMA QUINTA. PRÓRROGAS Y/O DIFERIMIENTOS. La fecha de inicio o de terminación total de la entrega de los bienes o las fechas parciales del cumplimiento de la entrega de los bienes, podrán ser prorrogadas en los siguientes casos:

- A) Por caso fortuito o fuerza mayor, en este supuesto será necesario que el PROVEEDOR notifique el evento al Administrador del Contrato, y solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda, acompañando las pruebas que permitan corroborar que dicho evento actualiza los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.
- B) Si el servidor público designado como Administrador del Contrato por el INSTITUTO FONACOT ordena al PROVEEDOR la suspensión de la totalidad o parte de los servicios.
- C) Si la entrega de los bienes no puede ser realizada o es retrasada debido a cualquier acto u omisión del INSTITUTO FONACOT. En este supuesto, será necesario que el PROVEEDOR notifique el evento al Administrador del Contrato, solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT, inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda, acompañando las pruebas que permitan acreditar que el evento es imputable al INSTITUTO FONACOT.

En los supuestos establecidos en los incisos A) B) y C), el Administrador del Contrato analizará la solicitud así como los razonamientos y documentación comprobatoria que presente el PROVEEDOR, notificándole por escrito si se concede o no la prórroga, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud del PROVEEDOR, la prórroga será formalizada mediante la celebración de un convenio entre las partes.

VIGÉSIMA SEXTA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el C.P. Leopoldo Rubio Fernández, en su carácter de Director de Recursos Humanos, será el encargado de vigilar y administrar el cumplimiento del presente contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DISCREPANCIA. El PROVEEDOR acepta que en caso de discrepancia entre la convocatoria del proceso de contratación o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, de los cuales deriva el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.

VIGÉSIMA OCTAVA. PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DISTINTOS AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. En principio, la solución de las controversias que pudieran surgir entre el PROVEEDOR y el INSTITUTO FONACOT se resolverán siguiendo las disposiciones contenidas en el Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según lo establece el artículo 15 de la ley mencionada

VIGÉSIMA NOVENA. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCILIACIÓN. El PROVEEDOR y el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 77 de la citada ley, podrán también en cualquier momento presentar ante la Secretaría de la Función Pública la solicitud de conciliación, en caso de que hubiere desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, conforme el procedimiento establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la referida ley.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a la

Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y sus respectivos Reglamentos, al Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del INSTITUTO FONACOT resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 26 DE OCTUBRE DEL 2015, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PROVEEDOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT

POR EL PROVEEDOR


LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE
HARO
APODERADO LEGAL


C. JAIME SERGIO SAID
APODERADO LEGAL

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

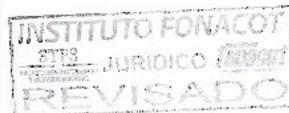

C.P. LEOPOLDO RUBIO FERNÁNDEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

CONTRATO No. I-AD-2015-002

Visto bueno del Área Administrativa C.P. Beatriz Fajardo Espinoza 

Elaboró: Lic. Celia Nájera Alarcón 

Supervisó: Lic. Dora Nava García 



ANEXO 13
"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES"

I. DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE LOS BIENES.

Para fines de referencia, se denominará a la adquisición de "Uniformes administrativos para personal del Instituto Fonacot" como "LOS BIENES", a las personas que participen en el procedimiento de contratación "LOS LICITANTES", a la persona a quien se adjudique el contrato en licitación como "EL PROVEEDOR" que suministrará "LOS BIENES" al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, a quien en lo sucesivo se le denominará como "INSTITUTO FONACOT", en los términos marcados en el presente Anexo Técnico y a plena satisfacción de éste.

PARTIDA	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL ANTES DE I.V.A.	
1 DAMA	A. Traje Sastre Dama	SACO	590			
		CHALECO	590			
		FALDA O PANTALÓN	590			
		BLUSA	1,180			
		MASCADA	590			
	B. Traje Sastre Dama	SACO	590			
		CHALECO	590			
		PANTALÓN	590			
		BLUSA	1,180			
	C. Blusa casual	MASCADA	590			
		BLUSA MANGA CORTA	680			
2 CABALLERO	D. Traje Sastre Caballero	SACO	480			
		PANTALÓN	480			
		CAMISA	960			
		CORBATA	480			
	E. Traje Sastre Caballero	SACO	480			
		PANTALÓN	480			
		CAMISA	960			
		CORBATA	480			
	F. Camisa casual	CAMISA MANGA CORTA	600			
		Subtotal				
		IVA 16%				
Total						

LAS IMÁGENES QUE SE MUESTRAN SON DE REFERENCIA. EN TODO MOMENTO, "LOS BIENES" PROPUESTOS DEBERÁN CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS.

**TRAJE SASTRE DAMA
PARTIDA 1 - CONCEPTO A**

Saco y Chaleco en color negro jaspe.

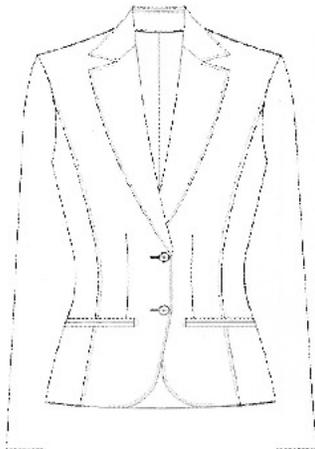
Confeccionados en tela 65% poliéster, 35% Viscosa con margen de holgura de +/- 10%. Forro: 100% Poliéster.

Pantalón y Falda solamente negro: Confeccionados en tela 55 % poliéster, 45% lana con margen de holgura de +/- 10%. Forro: 100% Poliéster.

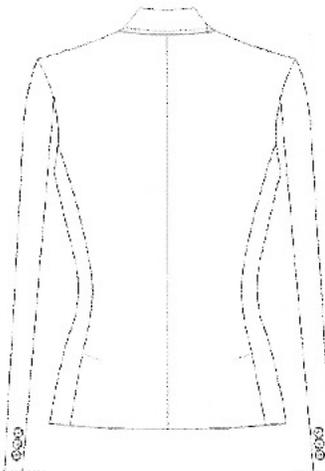
Blusa color blanca con vivos negros: Confeccionada en tela 65% poliéster, 35% algodón con un margen de holgura de +/- 10%.

MUESTRA GRAFICA

DELANTERO



ESPALDA



ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA PRENDA

SACO NEGRO JASPE

SACO DELANTEROS CON COSTADILLOS. CUELLO ESCUADRA DE 5.0 cm EN CENTRO ESPALDA, BANANA DE 2.0 cm DE ANCHO, SOLAPA ESCUADRA. PINZA QUE INICIA DEBAJO DEL BUSTO Y TERMINA EN LA BOLSA, BOLSAS DE DOBLE VIVO DE 0.5 cm CADA VIVO, BOLSA CON ENTRADA DE 13.0 cm PESPUNTE DE MEDIA LUNA CON PRESILLA EN EXTREMO DE VIVOS. FILOS DELANTEROS CON TERMINACIÓN EN REDONDO. 2 OJALES DE BOTELLA CON PRESILLA. 2 BOTONES BICOLOR TAMAÑO 44 EN DELANTERO IZQUIERDO. PESPUNTE A ¼" EN FILO CUELLO, SOLAPA Y DELANTEROS, EN COSTADILLO UNIÓN A DELANTERO (CARGADO HACIA EL DELANTERO).

ESPALDA DE 2 PIEZAS CON COSTURA CENTRAL, ABERTURAS EN LA PARTE INFERIOR (COSTADILLO UNIÓN A ESPALDA) DE 7.0 cm DE LARGO, POR 4.0 cm DE PROFUNDIDAD.

MANGA SASTRE DE 2 PIEZAS CON MARTILLO Y 3 BOTONES BESADOS TAMAÑO 24

VISTAS DELANTERAS DE 7.5 cm. CON ENTRETELA FUSIONABLE, EN SU INTERIOR LLEVA BIES EN CONTRASTE Y PESPUNTE DECORATIVO (PIN POINT) EN CONTRASTE EN LA UNION VISTA FORRO.

FORRO, DELANTERO DE UNA PIEZA UNIDO A COSTADILLO CON PINZA QUE EMPIEZA DEBAJO DEL BUSTO HASTA EL RUEDO, ESPALDA FORMADA POR 2 PIEZAS UNIDAS POR COSTURA CENTRAL FORMANDO UN FUELLE QUE INICIA A 8.0 cm. DEL FILO ESCOTE Y ES DE 28.5 cm. DE LARGO POR 2.3 cm. DE PROFUNDIDAD..

HOMBRERAS LAMINADAS DE DAMA Y CAÍDA DE FIELTRO. ENTRETELAS EN DELANTEROS, COSTADILLO, VISTAS, VIVOS Y CUELLO. ENTRETELA NO TEJIDA FUSIONABLE DE HILO EN SISAS, CABEZA MANGA, ESPALDA Y DOBLADILLO.

DOBLADILLO EN RUEDO Y MANGAS DE 3.0 cm. DE ANCHO, CON UNA PUNTADA EN TODAS LAS COSTURAS.

LARGO TOTAL 54.5 cm. EN PRENDA TERMINADA TOMADO A CENTRO ESPALDA.Y EL TALLA 28.

Saco y Chaleco en color negro jaspe

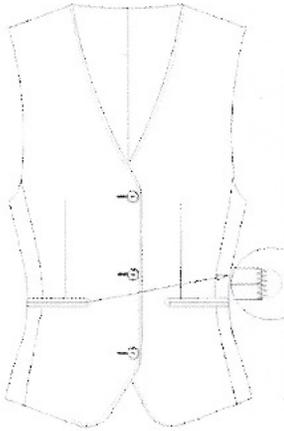
Confeccionados en tela 65% poliéster, 35% Viscosa con margen de holgura de +/- 10%. Forro: 100% Poliéster.

Pantalón y Falda solamente negro: Confeccionados en tela 55 % poliéster, 45% lana con margen de holgura de +/- 10%. Forro: 100% Poliéster.

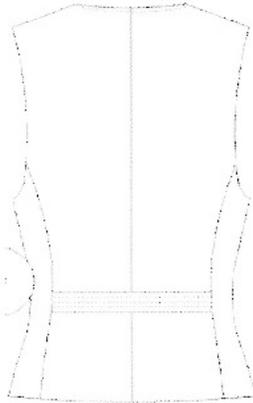
Blusa color blanca con vivos negros: Confeccionada en tela 65% poliéster, 35% algodón con un margen de holgura de +/- 10%.

MUESTRA GRAFICA

DELANTERO



ESPALDA



ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA PRENDA

CHALECO JASPE

CHALECO DELANTEROS CON PINZA VERTICAL QUE INICIA DEBAJO DEL BUSTO Y TERMINA EN LA BOLSA, BOLSAS DE DOBLE VIVO DE 0.5 cm DE ANCHO. PESPUNTE DE MEDIA LUNA CON PRESILLA EN EXTREMO DE VIVOS, BOLSA CON ENTRADA DE 12.5 cm. COSTADILLOS FUSIONADOS. DELANTERO DERECHO CON 3 OJALES DE BOTELLA CON PRESILLA OJALES EN CONTRASTE. DELANTERO IZQUIERDO CON 3 BOTONES BICOLOR TAMAÑO 30 EN DIRECCIÓN A LOS OJALES, PESPUNTE PUNTO INGLES A 1/16" CON HILO EN CONTRASTE EN FILO ESCOTE Y DELANTEROS

ESPALDA DE 2 PIEZAS CON COSTURA CENTRAL Y MARTINGALA DE 3.2 cm DE ANCHO.

VISTAS DELANTERAS DE 8.0 cm. DE ANCHO, CON ENTRETELA FUSIONABLE EN SU INTERIOR, BIES EN CONTRASTE Y PESPUNTE DE PUNTADA DECORATIVA (PIN POINT) CONTRASTADO EN VISTA UNION A FORRO.

FORRO, DELANTERO DE UNA PIEZA UNIDO A COSTADILLO CON PINZA QUE INICIA DEBAJO DEL BUSTO HASTA LA CADERA, ESPALDA FORMADA POR 2 PIEZAS UNIDAS POR COSTURA CENTRAL.

ENTRETELAS EN DELANTEROS, COSTADILLO, VISTAS Y VIVOS.

ENTRETELA NO TEJIDA FUSIONABLE DE HILO EN SISAS, ESPALDA Y DOBLADILLO.

DOBLADILLO EN RUEDO DE 3.0 cm. DE ANCHO, FIJO CON UNA PUNTADA EN TODAS LAS COSTURAS.

Saco y Chaleco en color negro jaspe

Confeccionados en tela 65% poliéster, 35% Viscosa con margen de holgura de +/- 10%. Forro: 100% Poliéster.

Pantalón y Falda solamente negro: Confeccionados en tela 55 % poliéster, 45% lana con margen de holgura de +/- 10%. Forro: 100% Poliéster.

Blusa color blanca con vivos negros: Confeccionada en tela 65% poliéster, 35% algodón con un margen de holgura de +/- 10%.

MUESTRA GRAFICA

DELANTERO



TRASERO



ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA PRENDA

PANTALON NEGRO LISO:

RECTO, CON CIERRE AL FRENTE, PRETINA DE 3.0 cm DE ANCHO CON FORMA SEMI CURVA.

DELANTERO, COSTURAS ABIERTAS EN COSTADOS Y ENTREPIERNA, SOBRESHILADO CON HILO AL TONO EN TODAS SUS COSTURAS CON MAQUINA OVERLOCK.

BRAGUETA SEPARADA Y PESPUNTE A 3.0 cm. PARA FORMAR BASTON. CIERRE DE POLIESTER DE AL TONO ABRE 13.0 cm. EL CERRADO DE COSTADOS SE HACE CON MAQUINA ESPECIAL DE CADENETA PARA REFORZAR COSTURAS.

LLEVA QUIEBRE PLANCHADO.

TRASERO SOBRESHILADO CON HILO AL TONO EN TODAS SUS COSTURAS CON MAQUINA OVERLOCK, UNA PINZA DE CADA LADO DE 6.5 cm. EL CERRADO DE COSTADOS SE HACE CON MAQUINA ESPECIAL DE CADENETA PARA REFORZAR COSTURAS.

TIRO, EL CERRADO DEL TIRO SE HACE CON MAQUINA ESPECIAL DE CADENETA PARA REFORZAR COSTURAS. ENSANCHE EN CENTRO TRASERO DE 3.0 cm., DESVANECIENDO HACIA LA ENTREPIERNA.

PRETINA DE 3.0 cm. DE ANCHO CON FORMA PARA AJUSTAR SILUETA, PESPUNTE A 0.15 cm. (1/16") EN CONTORNO, OJAL DE BOTELLA EN LADO DERECHO PARA BOTÓN TAMAÑO 24 EN DIRECCIÓN AL OJAL, PASE DE 3.5 cm VISIBLE EN PRETINA. EN PRETINA LADO IZQUIERDO LLEVA OJAL DE BOTELLA PARA BOTÓN DE CONTRA EN LA PARTE INTERNA DE PRETINA. LLEVA OVERLOCK Y SE UNE AL CUERPO CON PESPUNTE. ENTRETELA CON HILO FUSIONABLE EN PRETINA.

FORRO A LA RODILLA, CON UNA PINZA TRASERA PLANCHADA DE CADA LADO DE 5.0 cm., SOBRESHILADO EN TODAS SUS COSTURAS CON MAQUINA OVERLOCK, FORRO SUELTO

LARGO PRENDA TERMINADA CON PRETINA INCLUIDA 112.0 cm. A PIE DE TIERRA. PARA TALLA 28

Saco y Chaleco en color negro jaspe

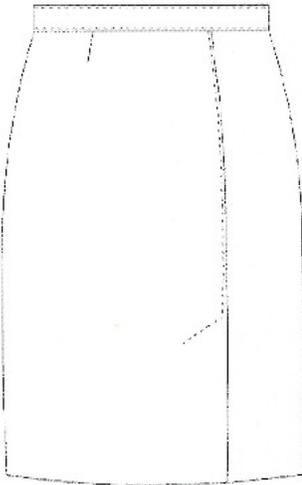
Confeccionados en tela 65% poliéster, 35% Viscosa con margen de holgura de +/- 10%. Forro: 100% Poliéster.

Pantalón y Falda solamente negro: Confeccionados en tela 55 % poliéster, 45% lana con margen de holgura de +/- 10%. Forro: 100% Poliéster.

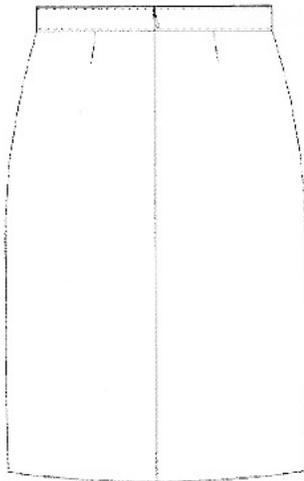
Blusa color blanca con vivos negros: Confeccionada en tela 65% poliéster, 35% algodón con un margen de holgura de +/- 10%.

MUESTRA GRAFICA

DELANTERO



TRASERO



ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA PRENDA

FALDA NEGRA LISA:

DELANTERO SOBREHILADO CON HILO AL TONO EN TODAS SUS COSTURAS, CON MAQUINA OVERLOCK, UNA PINZA DE 8.0 cm. DE LARGO, CON ABERTURA INFERIOR DE 17.5 cm. Y PESPUNTE A (1/4") DESDE LA PARTE BAJA DE LA PRETINA SIGUIENDO EL CORTE Y REMATA CON PESPUNTE EN DIAGONAL DE 5.0 cm JUSTO DONDE INICIA LA ABERTURA.

TRASERO DE DOS PIEZAS CON COSTURA EN EL CENTRO, SOBREHILADO CON HILO AL TONO EN TODAS SUS COSTURAS CON MAQUINA OVERLOCK, UNA PINZA DE CADA LADO DE 8.5 cm. CIERRE INVISIBLE QUE ABRE 16.0 cm. EN CENTRO TRASERO.

PRETINA A LA CINTURA CON FORMA PARA AJUSTAR SILUETA DE 3.2 cm. DE ANCHO, LLEVA PESPUNTE A .15 cm. (1/16") EN TODO EL CONTORNO AL TONO DE LA TELA, DEL LADO DERECHO (INTERIOR) LLEVA UNA TRABA O PASE REDONDO DE 5.0 cm DE LARGO POR 3.0 cm DE ANCHO CON OJAL DE BOTELLA, BOTON DEL LADO IZQUIERDO EN TAMAÑO 24. LA PARTE INTERNA DE PRETINA LLEVA OVERLOCK Y SE UNE AL CUERPO CON PESPUNTE. ENTRETELA CON HILO FUSIONABLE EN PRETINA.

DOBLADILLO DE TELA CON MAQUINA ESPECIAL DOBLADILLADORA DE 3.5 cm.

DOBLADILLO DE FORRO EN MAQUINA RECTA DE .63 cm. (1/4") POR 2.0 cm. (3/8").

FORRO, SOBREHILADO EN TODAS SUS COSTURAS EN MAQUINA OVERLOCK AL TONO.

LARGO PRENDA TERMINADA 61.0 cm. INCLUYENDO LA PRETINA. PARA TALLA 28

Saco y Chaleco en color negro jaspe

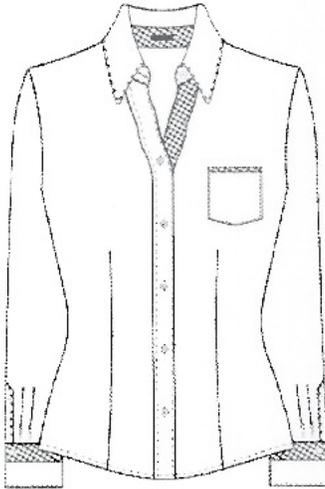
Confeccionados en tela 65% poliéster, 35% Viscosa con margen de holgura de +/- 10%. Forro: 100% Poliéster.

Pantalón y Falda solamente negro: Confeccionados en tela 55 % poliéster, 45% lana con margen de holgura de +/- 10%. Forro: 100% Poliéster.

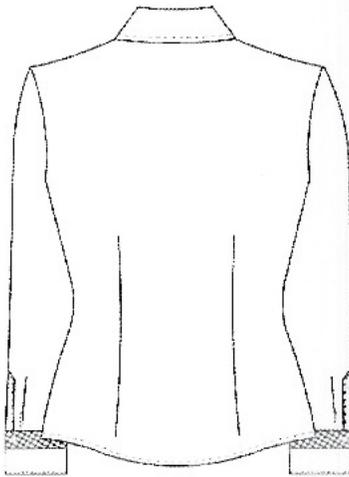
Blusa color blanca con vivos negros: Confeccionada en tela 65% poliéster, 35% algodón con un margen de holgura de +/- 10%.

MUESTRA GRAFICA

DELANTERO



ESPALDA



ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA PRENDA

BLUSA CUELLO CAMISERO CON BOLSA EN DELANTERO IZQUIERDO.

DELANTEROS DE UNA PIEZA, CON PINZA DE ENTALLE QUE INICIA DEBAJO DEL BUSTO Y TERMINA EN RUEDO, DELANTERO IZQUIERDO CON 1 BOLSA DE PARCHE EN LA PARTE SUPERIOR CON ENTRADA DE 8.0 cm., LATERALES DE 7.5 cm. Y CENTROS DE 8.2 cm. CON UN BIES EN CONTRASTE DE 0.6 cm. (1/4"). ALETILLA DERECHA DE 2.5 cm CON PESPUNTE EN EL FILO A .15 cm. (1/16") Y A 0.6 CM (1/4") ALETILLA IZQUIERDA EN CONTRASTE DE 2.5 cm. DE ANCHO, CON PESPUNTE A 0.15 cm. (1/16") EN CONTORNO. ALETILLA DERECHA CON 5 OJALES VERTICALES CON UNA SEPARACION EQUIDISTANTE, 5 BOTONES EN DELANTERO IZQUIERDO EN DIRECCIÓN A LOS OJALES. A DOS TONOS.

ESPALDA DE UNA SOLA PIEZA CON PINZAS DE ENTALLE QUE TERMINAN ARRIBA DE LA CADERA.

MANGA LARGA CON 3 TABLONES Y ALETILLA TIPO FLECHA DE 11. cm. DE LARGO POR 1.5 cm. DE ANCHO, PUÑO DE 9.0 cm. CON PUNTAS RECTAS, PRESENTA CORTE EN LA PARTE SUPERIOR EN CONTRASTE, PESPUNTE A .15 cm. (1/16") EN TODO EL CONTORNO, CON 2 OJALES EN FORMA HORIZONTAL PARA ABOTONAR CON MANCUERNILLA.

CUELLO DE 4.5 cm. EN CENTRO ESPALDA Y 5.5 cm., EN PUNTAS, PESPUNTE A .15 cm (1/16") EN CONTORNO.

PIE DE CUELLO DE 2.5 cm., CON TERMINACION REDONDEADA Y PESPUNTE A .15 cm. (1/16") EN CONTORNO, 1 OJAL EN EXTREMO DERECHO, 1 BOTÓN TAMAÑO 16 EN EXTREMO IZQUIERDO EN DIRECCIÓN AL OJAL, EL PIE DE CUELLO INTERNO EN CONTRASTE.

DOBLADILLO CON PESPUNTE A .6 cm (1/4") EN MAQUINA RECTA.

ENTRETELAS, PELLON CON FUSIÓN EN PUÑOS Y ALETILLA.

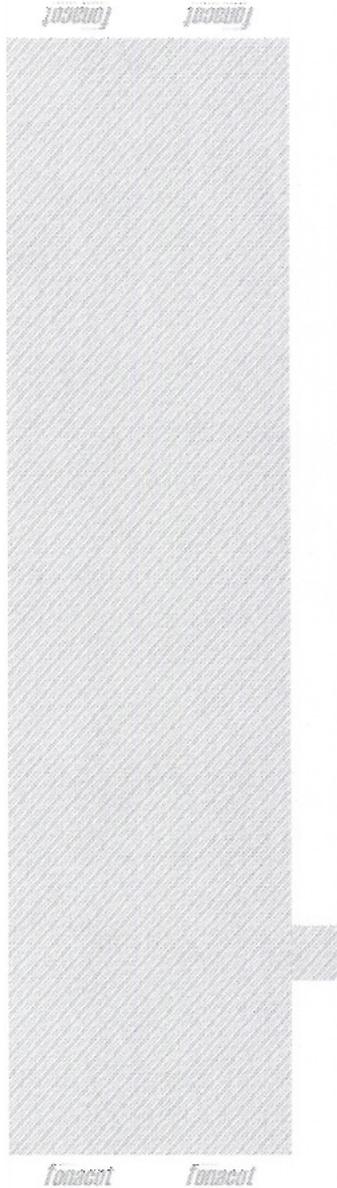
ENTRETELA DURA EN CUELLO Y PIE DE CUELLO.

LARGO TOTAL 60.0 cm. EN PRENDA TERMINADA TOMADO A CENTRO ESPALDA EN TALLA 28.

17 de noviembre de 2015

Mascada: Confeccionada en tela 100% poliéster, estampado a rayas con el logotipo del Instituto FONACOT.

MUESTRA GRAFICA



ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA PRENDA

MASCADA ESTAMPADA 100% POLIESTER. SEGÚN IMAGEN GRAFICA

MASCADA ESTAMPADA EN FORMA RECTANGULAR DE 33.5 cm DE ANCHO POR 100 CM DE LARGO, EN LOS EXTREMOS PRESENTA DOS ESTAMPADOS CON EL LOGOTIPO DE FONACOT CON UNA SEPARACION DE 12.5 cm ENTRE SI, EN EL CONTORNO LLEVA FESTON EN COLOR GRIS, CON UNA TRABA DE 5.0 cm DE ANCHO POR 4.5 cm DE LARGO, LA TRABA SE COLOCA A 20.0 cm DEL FILO HACIA ARRIBA.

**TRAJE SASTRE DAMA
PARTIDA 1 CONCEPTO B**

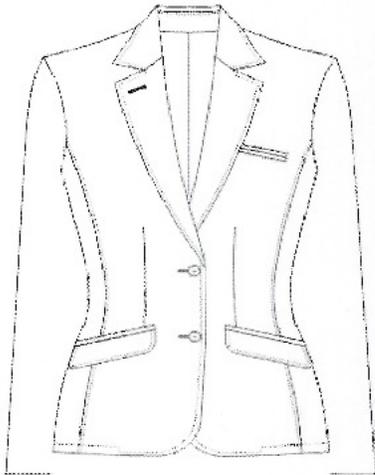
Saco tipo blazer, en mini cuadro: Confeccionados en tela 55% poliéster, 45% lana con margen de holgura de +/- 5%. Forro: 100% Poliéster.

Chaleco. Pantalón y falda en liso: azul grisáceo. Confeccionados en tela 55% poliéster, 45% lana con margen de holgura de +/- 5%. Forro: 100% Poliéster.

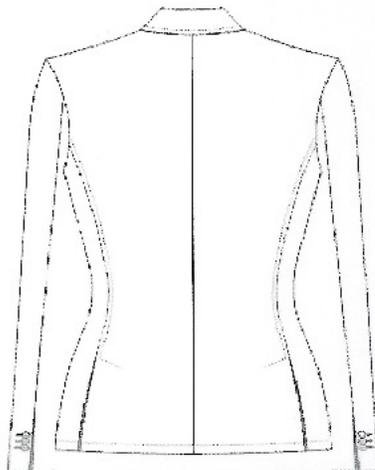
Blusa color blanca: Confeccionada en tela 65% poliéster, 35% algodón con un margen de holgura de +/- 10%.

MUESTRA GRAFICA

DELANTERO



ESPALDA



ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA PRENDA

SACO EN MINI CUADROS

SACO DELANTEROS CON COSTADILLOS. SOLAPA ESCUADRA Y CUELLO DE 5.3 cm. EN CENTRO ESPALDA, CUELLO CON PIE DE CUELLO EN CONTRASTE QUE MIDE 1.6 cm. DE ANCHO.

PINZA QUE INICIA DEBAJO DEL BUSTO Y TERMINA EN LA BOLSA, BOLSAS DE DOBLE VIVO DIAGONAL DE 0.5 cm. CON CARTERA DE 5.0 cm. DE ANCHO, ENTRADA BOLSA DE 13.0 cm.

DELANTERO DERECHO CON 2 OJALES DE BOTELLA CON PRESILLA Y SEPARACIÓN DE 11.0 cm.; UNO EN SOLAPA FINGIDO Y EN CONTRASTE. 2 BOTONES DE 4 ORIFICIOS EN CONTRASTE DE LA TELA TAMAÑO 36 EN DELANTERO IZQUIERDO EN DIRECCIÓN A LOS OJALES, COSIDOS CON HILO EN CONTRASTE. CRUCE PARA BOTÓN 4.0 cm.

PESPUNTE A 1/4" EN CUELLO, SOLAPA, FILO DELANTEROS Y CARTERAS. BOLSA DE DOBLE VIVO DIAGONAL EN DELANTERO IZQUIERDO PARTE SUPERIOR DE 9.0 cm. DE ENTRADA, VIVOS DE 0.5 cm. DE ANCHO.

ESPALDA DE 2 PIEZAS CON COSTURA CENTRAL, ABERTURAS INFERIORES DE 6.5 cm. Y 4.0 cm. DE PROFUNDIDAD, EN COSTADILLO UNIÓN A DELANTERO (UNA DE CADA LADO).

MANGA SASTRE DE 2 PIEZAS CON MARTILLO, 3 OJALES FINGIDOS, EL OJAL CENTRAL VA EN HILO CONTRASTE Y LOS DOS RESTANTES EN HILO AL TONO.

3 BOTONES TAMAÑO 24 DE 4 ORIFICIOS BESADOS.

VISTAS DELANTERAS DE 7.5 cm. CON ENTRETELA FUSIONABLE, EN SU INTERIOR LLEVA BIES EN CONTRASTE Y PESPUNTE DECORATIVO (PINPOINT) EN CONTRASTE EN LA UNIÓN VISTA FORRO.

FORRO, DELANTERO DE UNA PIEZA UNIDO A COSTADILLO CON PINZA QUE INICIA DEBAJO DEL BUSTO HASTA EL RUEDO, ESPALDA FORMADA POR 2 PIEZAS UNIDAS POR COSTURA CENTRAL FORMANDO UN FUELLE QUE INICIA A 7.5 cm. DEL PIE DE CUELLO Y ES DE 29.0 cm. DE LARGO POR 2.5 cm. DE PROFUNDIDAD.

HOMBRERAS LAMINADAS DE DAMA Y CAÍDA DE FIELTRO.

ENTRETELAS EN DELANTEROS, COSTADILLO, VISTAS, VIVOS Y CUELLO.

ENTRETELA NO TEJIDA FUSIONABLE DE HILO EN SISAS, CABEZA MANGA, ESPALDA Y DOBLADILLO.

DOBLADILLO EN RUEDO Y MANGAS DE 3.0 cm. DE ANCHO, CON UNA PUNTADA EN TODAS LAS COSTURAS.

LARGO TOTAL 62.0 cm. EN PRENDA TERMINADA TOMADO A CENTRO ESPALDA. EN TALLA 28.

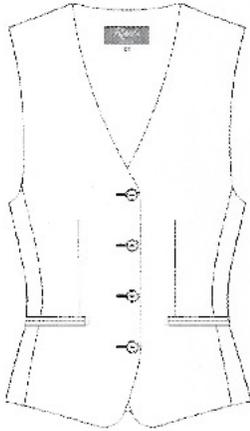
Saco tipo blazer, en mini cuadro: Confeccionados en tela 55% poliéster, 45% lana con margen de holgura de +/- 5%. Forro: 100% Poliéster.

Chaleco. Pantalón y falda en liso: azul grisáceo. Confeccionados en tela 55% poliéster, 45% lana con margen de holgura de +/- 5% . Forro: 100% Poliéster.

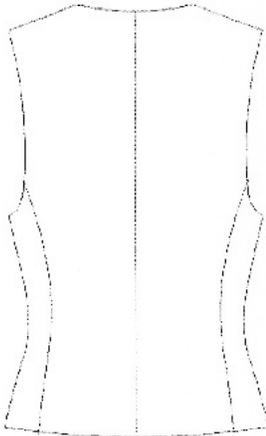
Blusa color blanca: Confeccionada en tela 65% poliéster, 35% algodón con un margen de holgura de +/- 10%.

MUESTRA GRAFICA

DELANTERO



ESPALDA



ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA PRENDA

CHALECO

CHALECO DELANTEROS CON PINZA VERTICAL QUE INICIA DEBAJO DEL BUSTO Y TERMINA EN LA BOLSA, BOLSAS DE DOBLE VIVO DE 0.5 cm DE ANCHO, PESPUNTE DE MEDIA LUNA CON PRESILLA EN EXTREMO DE VIVOS, BOLSA CON ENTRADA DE 12.0 cm. COSTADILLOS FUSIONADOS. DELANTERO DERECHO CON 4 OJALES DE BOTELLA CON PRESILLA CON HILO AL TONO, DELANTERO IZQUIERDO CON 4 BOTONES TAMAÑO 32 DE 4 ORIFICIOS EN DIRECCIÓN A LOS OJALES, BOTONES AL TONO DE LA TELA, PESPUNTE CON HILO AL TONO EN MAQUINA RECTA A 1/4", EN FILO ESCOTE Y DELANTEROS

ESPALDA DE 2 PIEZAS CON COSTURA CENTRAL.

VISTAS DELANTERAS DE 8.0 cm. DE ANCHO, CON ENTRETELA FUSIONABLE EN SU INTERIOR, BIES EN CONTRASTE Y PESPUNTE DE PUNTADA DECORATIVA (PIN POINT) CONTRASTADO EN VISTA UNION A FORRO.

FORRO, DELANTERO DE UNA PIEZA UNIDO A COSTADILLO CON PINZA QUE INICIA DEBAJO DEL BUSTO HASTA LA CADERA, ESPALDA FORMADA POR 2 PIEZAS UNIDAS POR COSTURA CENTRAL.

ENTRETELAS EN DELANTEROS, COSTADILLO, VISTAS Y VIVOS.

ENTRETELA NO TEJIDA FUSIONABLE DE HILO EN SISAS, ESPALDA Y DOBLADILLO.

DOBLADILLO EN RUEDO DE 3.0 cm. DE ANCHO, FIJO CON UNA PUNTADA EN TODAS LAS COSTURAS.

LARGO TOTAL 55.0 cm. EN PRENDA TERMINADA TOMADO A CENTRO ESPALDA. Y EN TALLA 28

Saco tipo blazer, en mini cuadro: Confeccionados en tela 55% poliéster, 45% lana con margen de holgura de +/- 5%. Forro: 100% Poliéster.

Chaleco. Pantalón y falda en liso: azul grisáceo. Confeccionados en tela 55% poliéster, 45% lana con margen de holgura de +/- 5%. Forro: 100% Poliéster.

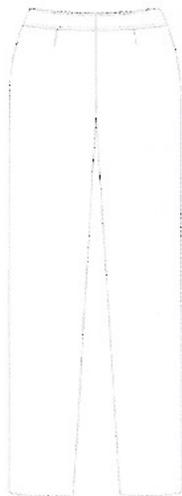
Blusa color blanca: Confeccionada en tela 65% poliéster, 35% algodón con un margen de holgura de +/- 10%.

MUESTRA GRAFICA

DELANTERO



TRASERO



ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA PRENDA

PANTALON EN LISO

RECTO, CON CIERRE AL FRENTE, PRETINA DE 4.6 cm DE ANCHO CON FORMA SEMI CURVA.

DELANTERO, COSTURAS ABIERTAS EN COSTADOS Y ENTREPIERNA, SOBREHILADO CON HILO AL TONO EN TODAS SUS COSTURAS CON MAQUINA OVERLOCK.

BRAGUETA SEPARADA Y PESPUNTE A 3.2 cm. PARA FORMAR BASTON, CIERRE DE POLIESTER AL TONO ABRE 11.5 cm. EL CERRADO DE COSTADOS SE HACE CON MAQUINA ESPECIAL DE CADENETA PARA REFORZAR COSTURAS.

TRASERO SOBREHILADO CON HILO AL TONO EN TODAS SUS COSTURAS CON MAQUINA OVERLOCK, UNA PINZA DE CADA LADO DE 9.0 cm. EL CERRADO DE COSTADOS SE HACE CON MAQUINA ESPECIAL DE CADENETA PARA REFORZAR COSTURAS.

TIRO, EL CERRADO DEL TIRO SE HACE CON MAQUINA ESPECIAL DE CADENETA PARA REFORZAR COSTURAS. ENSANCHE EN CENTRO TRASERO DE 3.0 cm., DESVANECIENDO HACIA LA ENTREPIERNA.

PRETINA DE 4.6 cm. CON FORMA PARA AJUSTAR SILUETA, PESPUNTE A 0.15 cm. (1/16") EN CONTORNO, DOS OJALES DE BOTELLA EN LADO DERECHO PARA BOTÓN TAMAÑO 24 Y DOS BOTONES DEL LADO IZQUIERDO EN TAMAÑO 24 DE 4 ORIFICIOS AL TONO DE LA TELA. LA PARTE INTERNA DE PRETINA LLEVA OVERLOCK Y SE UNE AL CUERPO CON PESPUNTE. ENTRETELA CON HILO FUSIONABLE EN PRETINA.

FORRO A LA RODILLA, CON UNA PINZA TRASERA PLANCHADA DE CADA LADO DE 5.0 cm., SOBREHILADO EN TODAS SUS COSTURAS CON MAQUINA OVERLOCK, FORRO SUELTO

LARGO PRENDA TERMINADA CON PRETINA INCLUIDA 109.0 cm. A PIE DE TIERRA

Handwritten signature or mark in blue ink.

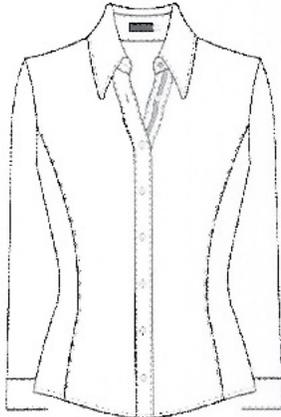
Saco tipo blazer, en mini cuadro: Confeccionados en tela 55% poliéster, 45% lana con margen de holgura de +/- 5%. Forro: 100% Poliéster.

Chaleco. Pantalón y falda en liso: azul grisáceo. Confeccionados en tela 55% poliéster, 45% lana con margen de holgura de +/- 5%. Forro: 100% Poliéster.

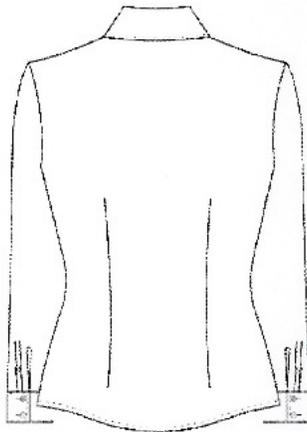
Blusa color blanca: Confeccionada en tela 65% poliéster, 35% algodón con un margen de holgura de +/- 10%.

MUESTRA GRAFICA

DELANTE



ESPALDA



ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA PRENDA

DELANTEROS CON CORTE PRINCESA CON PESPUNTE EN CONTRASTE A 1/16", ALETILAS DE 2.5 cm. DE ANCHO CON PESPUNTE A 0.15 cm. (1/16") EN CONTORNO. ALETILLA IZQUIERDA CON UNA CINTA POPOTILLO DE 0.6 cm. DE ANCHO EN CONTRASTE COLOCADA EN EL CENTRO DE LA ALETILLA. ALETILLA DERECHA CON 7 OJALES VERTICALES CON SEPARACION EQUIDISTANTES. ALETILLA IZQUIERDA CON 7 BOTONES EN TAMAÑO 18 COSIDOS EN FORMA DE "X" CON HILO EN CONTRASTE AL BOTON.

MANGA LARGA CON 2 TABLONES Y BEBEDERO EMBIESADO DE 0.6 cm. (1/4") DE ANCHO POR 6.0 cm. DE LARGO. PUÑO DE 5.0 cm. DE ANCHO CON PUNTAS RECTAS, PESPUNTE A 0.15 (1/16") EN CONTORNO Y A 1/4" EN UNION DE MANGA. 2 OJALES HORIZONTALES EL PRIMERO DE ABAJO HACIA ARRIBA AL TONO DE LA TELA Y EL SEGUNDO ES EN CONTRASTE LOS BOTONES EN TAMAÑO 18

CUELLO DE 5.5 cm. EN CENTRO ESPALDA Y 5.5 cm., EN PUNTAS, PESPUNTE A .15 cm. (1/16") EN CONTORNO.

PIE DE CUELLO DE 2.5 cm., CON TERMINACION REDONDEADA Y PESPUNTE A .15 cm. (1/16") EN CONTORNO, 1 OJAL EN CONTRASTE EN EXTREMO DERECHO, 1 BOTÓN EN CONTRASTE TAMAÑO 18 EN EXTREMO IZQUIERDO COSIDO EN FORMA DE "X" CON HILO AL TONO DEL BOTON.

DOBLADILLO CON PESPUNTE A .6 cm (1/4") EN MAQUINA RECTA.

ENTRETELAS, PELLON CON FUSIÓN EN PUÑOS Y ALETILLA.

ENTRETELA DURA EN CUELLO Y PIE DE CUELLO.

LARGO TOTAL 61.5 cm. EN PRENDA TERMINADA TOMADO A CENTRO ESPALDA EN TALLA 28.

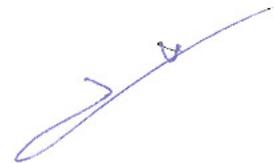
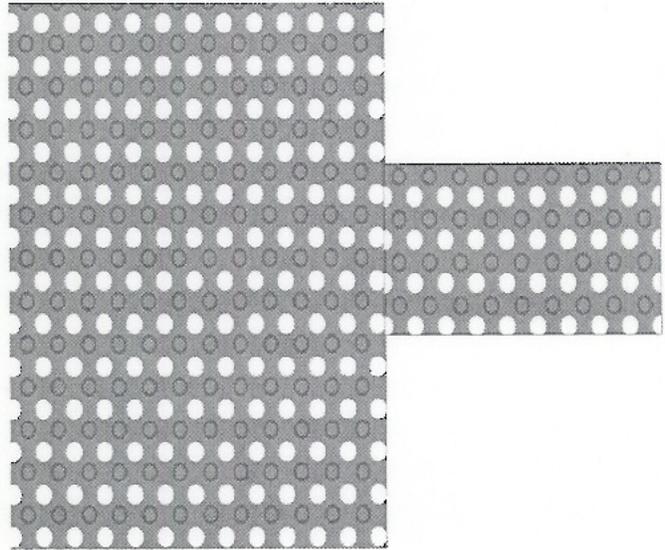
Mascada tipo corbata : Confeccionados en 100% poliéster diseño en Jacquard.

MUESTRA GRAFICA



ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA PRENDA

100% POLIESTER DE 9.0 cm DE ANCHO POR 114.0 cm DE LARGO,
CON UNA TRABA DE 3.0 cm DE ANCHO POR 1.5 cm DE LARGO, LA
TRABA SE COLOCA A 29.5 cm DEL FILO HACIA ARRIBA. PUNTAS
TERMINADAS EN DIAGONAL (7.0 cm)



**BLUSA CASUAL
PARTIDA 1 - CONCEPTO C**

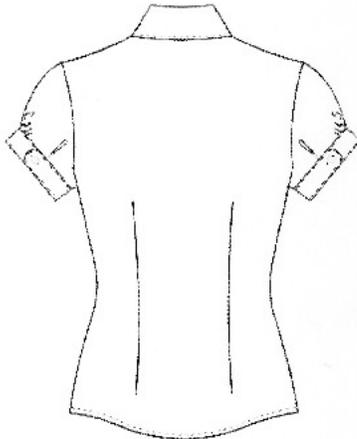
BLUSA COLOR BLANCO: BLUSA CON CORTE PRINCESA CON PESPUNTE EN CONTRASTE, MANGA CORTA CON PLISADO, CUELLO CAMISERO, ALETILLA CON CINTA POPOTILLO
Confeccionada en tela 65% poliéster, 35% algodón con un margen de holgura de +/- 10%.
Logotipo del Instituto FONACOT bordado al frente.

MUESTRA GRAFICA

DELANTERO



ESPALDA



ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA PRENDA

BLUSA, MANGA CORTA CON PLISADO Y CUELLO CAMISERO.

DELANTEROS CON CORTE PRINCESA CON PESPUNTE SOBRE COSTURA EN CONTRASTE CARGADO HACIA EL DELANTERO, ALETILLAS DE 2.5 cm. DE ANCHO CON PESPUNTE A 0.15 cm. (1/16") EN CONTORNO, ALETILLA IZQUIERDA CON UNA CINTA POPOTILLO DE 0.7 cm. DE ANCHO EN CONTRASTE COLOCADA EN EL CENTRO DE LA ALETILLA, ALETILLA DERECHA CON 7 OJALES VERTICALES CON SEPARACION EQUIDISTANTES, ALETILLA IZQUIERDA CON 7 BOTONES EN TAMAÑO 18 COSIDOS CON HILO EN CONTRASTE.

MANGA CORTA CON PLISADO EN EL CENTRO Y BEBEDERO EMBIESADO DE 0.6 cm. (1/4") DE ANCHO POR 5.0 cm. DE LARGO. PUÑO DE 4.0 cm. DE ANCHO CON TERMINACION REDONDA, PESPUNTE A 0.15 (1/16") EN CONTORNO. 1 OJAL EN CONTRASTE HORIZONTAL Y 2 BOTONES PARA AJUSTE EN TAMAÑO 18 EL PRIMERO DE AFUERA HACIA ADENTRO ES EN CONTRASTE PEGADO CON HILO AL TONO DEL BOTON Y EL SEGUNDO ES AL TONO DE LA TELA PEGADO CON HILO AL CONTRASTE.

CUELLO DE 5.5 cm. EN CENTRO ESPALDA Y 5.5 cm., EN PUNTAS, PESPUNTE A .15 cm. (1/16") EN CONTORNO.

PIE DE CUELLO DE 2.5 cm., CON TERMINACION REDONDEADA Y PESPUNTE A .15 cm. (1/16") EN CONTORNO, 1 OJAL EN CONTRASTE EN EXTREMO DERECHO, 1 BOTÓN EN CONTRASTE TAMAÑO 18 EN EXTREMO IZQUIERDO COSIDO CON HILO AL TONO DEL BOTON.

DOBLADILLO CON PESPUNTE A .6 cm (1/4") EN MAQUINA RECTA.

ENTRETELAS, PELLON CON FUSIÓN EN PUÑOS Y ALETILLA. ENTRETELA DURA EN CUELLO Y PIE DE CUELLO.

LARGO TOTAL 62.0 cm. EN PRENDA TERMINADA TOMADO A CENTRO ESPALDA EN TALLA 28.

**TRAJE SASTRE CABALLERO
PARTIDA 2 CONCEPTO D y E**

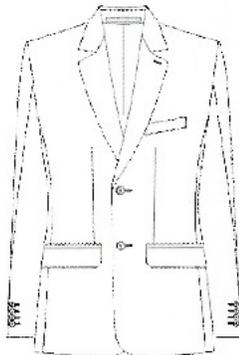
Traje Saco y Pantalón: Confeccionado en dos telas: 55% poliéster- 45% lana. Con un margen de holgura de +/- 5%. Color: Azul pizarra y Fil-a-fil negro.

Forro: 100% poliéster

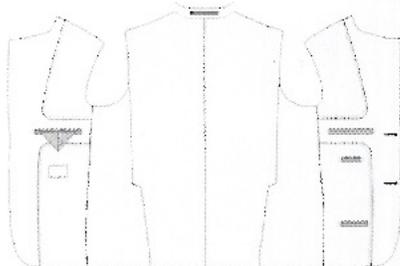
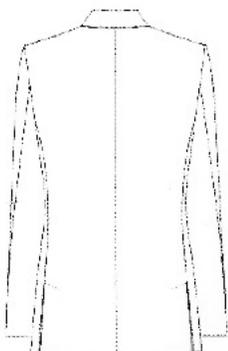
Camisa color Blanca: Confeccionada en tela 65% poliéster 35% algodón. Con un margen de holgura de +/- 5%.

MUESTRA GRAFICA

DELANTERO



ESPALDA



**ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA PRENDA
SACO**

CUELLO INTERIOR DE FIELTRO, CUELLO DE 6.6 cm DE ANCHO EN CENTRO ESPALDA PESPUNTE QUE SIMULA PIEDECUELLO A 2.8 cm DE ANCHO MEDIDOS A PARTIR DE LA BASE, FUSIONADO Y UNIDO A LA TELA CON COSTURA DE ZIG-ZAG.

SOLAPA EN ESCUADRA CON ANCHO DE 7.3 cm., SOLAPA IZQUIERDA CON OJAL DE 2cm DE LARGO, DECORATIVO ABIERTO.

DELANTEROS, PINZA VERTICAL QUE INICIA EN BOLSA Y TERMINA A LA ALTURA DEL PECHO CON COSTADILLOS, ALETILLA LADO IZQUIERDO CON ENTRADA DE 11.0 cm. Y 2.3 cm. DE ANCHO. BOLSAS DE DOBLE VIVO DE 0.5 cm. POR 15.5 cm. CON PESPUNTE DE MEDIAS LUNAS, CON CARTERAS DE PUNTAS REDONDAS DE 5.0 cm. DE ANCHO. 2 OJALES DE BOTELLA CON UNA SEPARACION DE 13.5 cm. EN DELANTERO IZQUIERDO, 2 BOTONES DE PASTA EN DELANTERO DERECHO EN TAMAÑO 32 AL TONO DE LA TELA. FILOS INFERIORES REDONDEADOS. PESPUNTE PUNTO INGLES EN DELANTEROS SOLAPAS, CUELLOS Y CARTERAS.

ESPALDA DE DOS PIEZAS UNIDAS CON COSTURA CENTRAL, 2 ABERTURAS INFERIORES DE 23.5 cm., DE LARGO, CON VISTA DE 4.0 cm. HOMBREERAS DE ALGODÓN LAMINADO.

MANGA SASTRE DE DOS PIEZAS CON MARTILLO Y 4 BOTONES EN CASCADA DE PASTA EN TAMAÑO 24 AL TONO DE LA TELA, CON 4 OJALES FINGIDOS CON UNA SEPARACION DE 1.2 cm

VISTAS DE LA MISMA TELA DE 10.0 cm DE ANCHO CON CHAPETA INTEGRADA A LA ALTURA DE PECHO. BOLSAS DE DOBLE VIVOS EN FORRO EN CONTRASTE DE 0.5 cm DE ANCHO POR 13.5 cm. DE ENTRADA Y MEDIAS LUNAS EN EXTREMOS. LA BOLSA DEL LADO DERECHO LLEVA TRIANGULO DE 8.5 POR 4.0 cm., OJAL Y BOTON TAMAÑO 24, FORRO SUPERIOR EN CONTRASTE. Y LADO IZQUIERDO BOLSA CIGARRERA Y DE CELULAR.

FORRO COMPLETO 100% POLIESTER AL TONO, ESPALDA DE FORRO CON FUELLE DE 2.0 cm. DE ANCHO POR 51. cm., DE LARGO. DOBLADILLO EN RUEDO: 2.5 cm Y EN MANGA DE 4.0 cm. CON FORRO EN CONTRASTE.

ENTRETELA EN DELATEROS CON ENTRETELA TEJIDA, ENTRETELA DE HILO FUSIONADA EN SISAS DELANTERAS, ESCOTE Y CUELLO. ENTRETELAS NO TEJIDAS DE FUSION LIGERA EN COSTURAS DE ENCUARTES HOMBROS, LAS PIEZAS QUE COMPONEN LA SOLAPA, BOCAMANGA, MARTILLO, CUELLO, FILO COSTADILLOS Y ESPALDA.

LARGO PRENDA DE 75.5 cm. EN CENTRO ESPALDA.

Traje Saco y Pantalón: Confeccionado en dos telas: 55% poliéster- 45% lana. Con un margen de holgura de +/- 5%. Color: azul pizarra y fil-a-fil negro.
Forro: 100% poliéster
Camisa color Blanco: Confeccionada en tela 65% poliéster 35% algodón. Con un margen de holgura de +/- 5%.

MUESTRA GRAFICA

DELANTERO



TRASERO



ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA PRENDA

PANTALON RECTO.

DELANTEROS:

SIN PLEGUES, BOLSAS DE CADA LADO DIAGONALES CON UN VIVO DE 0.15 cm. Y PESPUNTE AL FILO, CON ENTRADA DE 16. cm. PRESILLADAS, EL PARTE SUPERIOR A 1 cm. Y EN LA INFERIOR A LA TERMINACION DE LA BOLSA. CON CIERRE POLIÉSTER, LARGO ABERTURA CIERRE DE 17.0 cm. BASTON A 3.2 DE ANCHO, CON PRESILLA AL FINAL. EN LA PARTE INFERIOR, BRAGUETA DERECHA LLEVA OJAL PARA BOTON TAMAÑO 24.

TRASEROS:

CON 2 PINZA EN CADA LADO. DE 6.2 cm DE LARGA. 2 BOLSA DE DOBLE VIVO DE .5 cm, CON ENTRADA DE 13.0 cm. CON OJAL Y BOTON TAMAÑO 24, AL TONO DE LA TELA.
INTERNAMENTE TODAS SUS BOLSAS EN POQUETIN CON BIES.

PRETINA:

DE 3.5 cm. DE ANCHO CON PASE SUPERIOR EN PICO DE 3.2 cm. CON OJAL Y BOTON TAMAÑO 24 AL TONO DE LA TELA. BROCHE METÁLICO INTERNO. PRETINA INTERNA ELABORADA EN POQUETIN DE 5 cm DE ANCHO. CON ENSANCHE EN LA PARTE TRASERA.

6 TRABAS DE 0.9 cm. DE ANCHO. POR 4.8 cm. DE LARGAS PRESILLADAS EN LA PARTE SUPERIOR.

TIRO:

EL CERRADO DEL TIRO SE HACE CON MAQUINA ESPECIAL DE CADENETA PARA REFORZAR COSTURAS, Y BIES EN FILOS, EN LA PARTE TRASERA LLEVA ENSANCHE DE 3.2 cm DE ANCHO DESVANECIDO A ENTREPIERNA. CON PROTECTOR DE POQUETIN EN UNION ENTREPIERNAS.

TERMINADO, SOBREHILADO CON HILO AL TONO EN TODAS SUS COSTURAS.

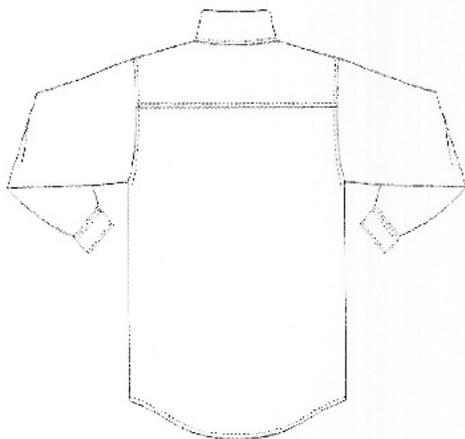
LARGO PIE A TIERRA. INICIANDO A PARTIR DE LA COSTURA DE LA PRETINA.112.5

Traje Saco y Pantalón: Confeccionado en dos telas: 55% poliéster- 45% lana. Con un margen de holgura de +/- 5%. **Color:** azul pizarra y fil-a-fil negro.
Forro: 100% poliéster
Camisa Color Blanco: Confeccionada en tela 65% poliéster 35% algodón. Con un margen de holgura de +/- 5%.

DELANTERO



ESPALDA



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PRENDA

CAMISA MANGA LARGA, 12 PUNTADAS POR (1") COMO MINIMO EN TODA LA PRENDA.

CUELLO DE VESTIR CON PESPUNTES A 1/8", 2 VARILLAS FIJAS EN PUNTERA.

PIE DE CUELLO CON UN ANCHO DE 3.5 cm. EN CENTRO ESPALDA

DELANTEROS REDOBLADOS SIN PESPUNTE. EN DERECHO 6 OJALES VERTICALES CON UNA SEPARACION DE 7.6cm. EN DELANTERO IZQUIERDO LLEVAN 6 BOTONES DISTRIBUIDOS DE MANERA EQUIDISTANTE A LOS OJALES.

BOLSA EN FORMA DE PICO DEL LADO SUPERIOR IZQUIERDO DE 11.3 cm. DE ANCHO POR 13 cm DE LARGO EN EL CENTRO Y 10.6 cm. EN SUS EXTREMOS. DOBLADILLO DE 2.2 cm., REMATE SUPERIOR EN ESCUADRA FORMANDO UN TRIANGULO EN LA COSTURA DEL DOBLADILLO.

ESPALDA CON BATA DOBLE DE 7.2 cm TOMADOS EN CENTRO ESPALDA, HOMBROS CON PESPUNTE AL FILO. COSTADOS EN ENGARGOLADORA A 0.6 cm.

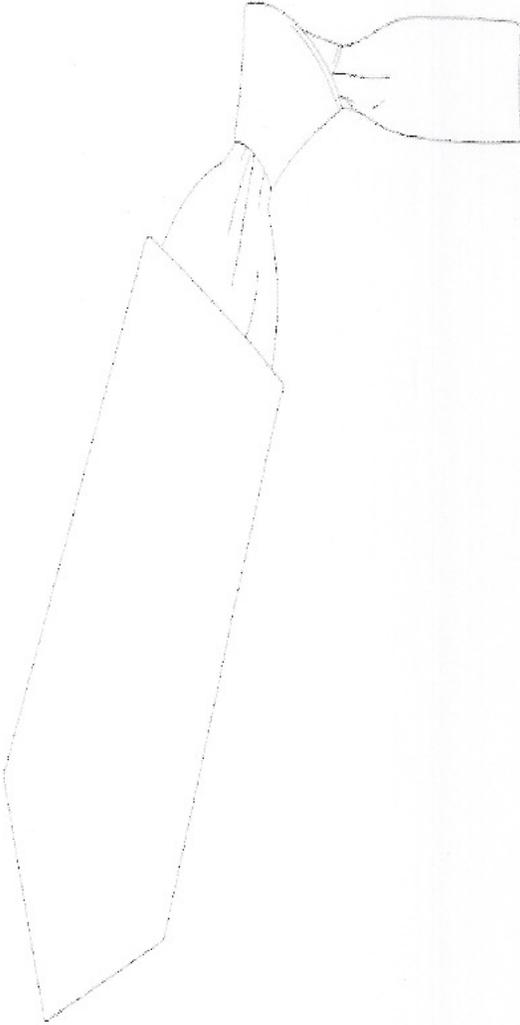
MANGAS LARGAS CON 1 TABLON DE 1.5 cm DE PROFUNDIDAD. PEGADAS EN CON NCOSTURA ENGARGOLADA CON PESPUNTE A 1 cm. ALETILLA CON CUADRO. DE 2.4 cm DE ANCHO POR 15 cm. DE LARGO. TERMINADO EN PICO CON OJAL Y BOTÓN CENTRADOS EN LA ALETILLA. TAMAÑO 14.

PUÑOS EXAGONALES CON PESPUNTE A 0.4 cm Y A 1 cm EN LA PARTE SUPERIOR CON 2 BOTONES (UNO DE AJUSTE) Y 1 OJAL. ANCHO DE 7 cm.

LARGO DE PRENDA DE 79.5

2 DISEÑOS DE CORBATA PARA LOS DOS TRAJES: CORBATA CABALLERO EN JACQUARD 100% POLIESTER

MUESTRA GRAFICA



ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA PRENDA

CORBATA

DISEÑO QUE COMBINA CON EL TRAJE Y LA CAMISA.

LARGO TOTAL 1.48 mt.

EXTREMOS ANGOSTO DE 3.7 cm.

EXTREMO ANCHO DE 8.8 cm.

FORRO COMPLETO CON PELLÓN

COSTURAS INTERNAS ADECUADAS A MANERA DE QUE NO SE
DEFORME Y/O DISTORCIONE SU CAÍDA.

FORRADA Y REMATADA EN SUS PUNTAS.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, elongated shape with a small loop at the end.

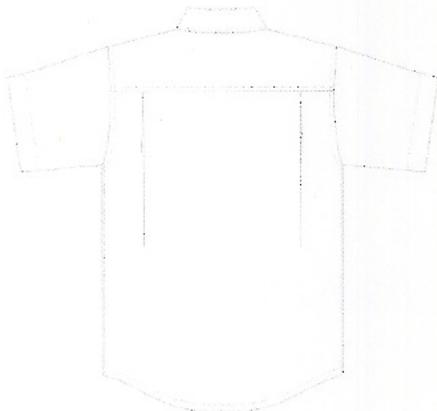
**CAMISA MANGA CORTA
PARTIDA 2 - CONCEPTO F**

Camisa Color Blanco: Confeccionada en tela 65% poliéster 35% algodón. Con un margen de holgura de +/- 5%.
Logotipo del Instituto FONACOT bordado al frente.

DELANTERO



ESPALDA



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PRENDA

CAMISA MANGA CORTA, 12 PUNTADAS POR (1") COMO MINIMO EN TODA LA PRENDA.

CUELLO DE VESTIR CON PESPUNTES A 1/4", OJALES PARA BOTÓN DOWN EN PUNTAS DE CUELLO.

PIE DE CUELLO CON UN ANCHO DE 3.5cm. EN CENTRO ESPALDA

DELANTEROS REDOBLADOS SIN PESPUNTE. EN DERECHO 6 OJALES VERTICALES CON UNA SEPARACION DE 7.6cm. EN DELANTERO IZQUIERDO LLEVAN 6 BOTONES DISTRIBUIDOS DE MANERA EQUIDISTANTE A LOS OJALES Y DOS BOTONES DE REPUESTO UNO AL TAMAÑO DE LOS DE LA ALETILLA Y OTRO AL TAMAÑO DEL BOTÓN DOWN.

BOLSA EN FORMA DE PICO DEL LADO SUPERIOR IZQUIERDO DE 11.3cm. DE ANCHO POR 13cm DE LARGO EN EL CENTRO Y 11.4cm. EN SUS EXTREMOS. DOBLADILLO DE 2.5cm., REMATE SUPERIOR EN ESCUADRA FORMANDO UN TRIANGULO EN LA COSTURA DEL DOBLADILLO.

ESPALDA CON BATA DOBLE DE 7.6cm TOMADOS EN CENTRO ESPALDA, HOMBROS CON PESPUNTE AL FILO. ESPALDA INFERIOR CON DOS PINZAS A CADA LADO DE 1.2cm DE PROFUNDIDAD CARGANDO SOBRENTE HACIA CENTRO DE ESPALDA.

COSTADOS EN ENGARGOLADORA A 0.6cm.

MANGA CORTA CON DOBLADILLO DE 2.5cm. PEGADAS EN SISA A 1cm CON OVER Y RECTA, CON PESPUNTE A 0.6cm.

LARGO DE PRENDA DE 79.5

ANEXO 11
FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores
Presente.

JAIME SERGIO SAID, representante legal del licitante INDUSTRIAS HABER'S SA DE CV, quién participa en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-014P7R001-N207-2015 presenta su propuesta económica

PARTIDA	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL ANTES DE I.V.A.
1 DAMA	A. Traje Sastre Dama	SACO	590	\$1,100.00	\$649,000.00
		CHALECO	590	\$600.00	\$354,000.00
		FALDA O PANTALÓN	590	\$450.00	\$265,500.00
		BLUSA	1,180	\$285.00	\$336,600.00
		MASCADA	590	\$155.00	\$91,450.00
	B. Traje Sastre Dama	SACO	590	\$1,100.00	\$649,000.00
		CHALECO	590	\$600.00	\$354,000.00
		PANTALÓN	590	\$450.00	\$265,500.00
		BLUSA	1,180	\$285.00	\$336,600.00
	C. Blusa Casual	BLUSA MANGA CORTA	680	\$285.00	\$193,800.00
2 CABALLERO	D. Traje Sastre Caballero	SACO	480	\$1,175.00	\$564,000.00
		PANTALÓN	480	\$450.00	\$216,000.00
		CAMISA	960	\$285.00	\$273,600.00
		CORBATA	480	\$110.00	\$52,800.00
	E. Traje Sastre Caballero	SACO	480	\$1,175.00	\$564,000.00
		PANTALÓN	480	\$450.00	\$216,000.00
		CAMISA	960	\$285.00	\$273,600.00
	F. Camisa Casual	CAMISA MANGA CORTA	600	\$285.00	\$171,000.00
	Subtotal				
IVA 16%					\$955,216.00
Total					\$6,925,316.00

IMPORTE CON LETRA: SEIS MILLONES, NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL TRESIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS CON 00/100 M.N.

PRECIOS FIJOS EN MONEDA NACIONAL

VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN: HASTA LA VIGENCIA DEL CONTRATO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2015

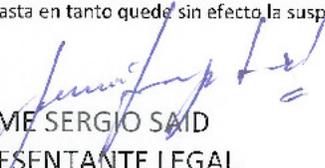
PAGO: 20 DÍAS POSTERIORES A LA ENTREGA Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS

TIEMPO DE ENTREGA: 45 DÍAS POSTERIORES A LA ENTREGA DE TALLAS

MARCA DE LAS PRENDAS: PAOLO VERZINI

PROCEDENCIA DE LOS BIENES: MANUFACTURADOS EN MÉXICO.

La indicación de que la vigencia de la cotización será por el ejercicio fiscal 2015 y que los precios serán fijos durante la vigencia del contrato, así como su conformidad a las condiciones de pago establecidas en esta convocatoria. Aceptando que en caso de alguna suspensión del procedimiento por parte de la Secretaría de la Función Pública, la propuesta permanecerá vigente hasta en tanto quede sin efecto la suspensión.


JAIME SERGIO SAID
REPRESENTANTE LEGAL
INDUSTRIAS HABER'S SA DE CV